



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00050

En éste, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por SISTECREDITO LTDA, en contra del señor YERSON TRIVIÑO VAQUIRO, por autos de fecha 10 de diciembre de 2020, procedió la judicatura a modificar la liquidación del crédito presentada por activa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha providencia se encuentra en firme, observa el Despacho la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales, lo cual permite declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales, previas las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

En lo pertinente al pago durante el proceso, el Art. 461 del Código General del Proceso, que indica: *“...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviese embargado el remanente...”*

En el caso objeto de estudio, fue consignado en la cuenta del juzgado la suma de \$1.219.648¹, con lo cual, viene a cubrirse la totalidad del saldo de la deuda tanto por el capital como por sus intereses y de las costas ya aprobadas, quedando

¹ Según reporte de títulos actualizado al 02/03/2021

RADICADO N° 2017-0050-00

incluso un saldo a favor de la parte demandada, tal como puede apreciarse en la liquidación del crédito elaborada por el Despacho el día 10 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por SISTECREDITO LTDA, en contra del señor YERSON TRIVIÑO VAQUIRO en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal ménsula vigente, o convencional que el demandado YERSON TRIVIÑO VAQUIRO percibe al servicio de VIBRACOL. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos con No. 413590000383233; No. 413590000386299; No. 413590000390178; No. 413590000392174; No. 413590000395803; No. 413590000398212; No. 413590000406605, por valor de \$1.067.192, más la suma de \$23.154,92, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial No. 413590000406607 constituido el día 18/12/2017, para un total de \$1.090.346,92, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado YERSON TRIVIÑO VAQUIRO de la suma de \$129.301,08 producto del fraccionamiento a realizar del título judicial No. 413590000406607 constituido el día 18/12/2017.

SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 03/03/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

RADICADO N° 2017-0050-00

SEPTIMO: Requerir al demandado YERSON TRIVIÑO VAQUIRO para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida cautelar practicada, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 035**
fijados el **04 DE MARZO DE 2021**

YA